

REDUCCIONES Y EXENCIONES EN ESTUDIOS DE DOCTORADO

ACREDITACIÓN DEL DERECHO A LA EXENCIÓN O REDUCCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS Y TASAS.....	2
Becas y Ayudas	2
Reducciones y Exenciones.....	2
Familia numerosa	2
Víctimas del terrorismo	3
Estudiantes con discapacidad	4
Víctimas de violencia de género.....	5
Participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad	6
Personas beneficiarias del ingreso mínimo vital a quienes se reconozca dicha condición.....	7

ACREDITACIÓN DEL DERECHO A LA EXENCIÓN O REDUCCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS Y TASAS

La forma y momento de presentación de los documentos que acreditan el derecho del estudiante a que se aplique la reducción o exención, es la que se indica para cada situación.

No será necesaria la presentación:

- Cuando al hacer la preinscripción el estudiante consienta a la UAH que compruebe con la Administración Pública correspondiente las siguientes situaciones: Familia numerosa, Víctimas del terrorismo, estudiantes con discapacidad e ingreso mínimo vital.
- Cuando el estudiante, al formalizar la matrícula, consienta para que la UAH compruebe en línea las siguientes situaciones: Familia numerosa, Víctimas del terrorismo, estudiantes con discapacidad e ingreso mínimo vital.

BECAS Y AYUDAS

• Ayudas de la UAH mediante Convenio con otras Instituciones

▪ Reducciones y exenciones:

- ✓ Se ajustarán a lo establecido en los respectivos Convenios, o en las credenciales de becario, en su caso.
- ✓ El tipo de reducción o exención que pueda corresponder se aplicará en la Escuela de Doctorado cuando finalice el plazo de matrícula.

REDUCCIONES Y EXENCIONES

• Familia numerosa

Según lo previsto en el artículo 12 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas y en el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, los estudiantes miembros de familia numerosa tienen derecho a las siguientes exenciones o reducciones del pago de los precios públicos y tasas dependiendo de si se trata de familia numerosa de categoría especial o general:

Categoría general. Reducciones:	Categoría especial. Exenciones:
✓ 50% del precio por servicios académicos y servicios administrativos.	✓ 100% del precio por servicios académicos y servicios administrativos.
✓ No incluye el seguro escolar.	✓ No incluye el seguro escolar.
✓ 50% del precio del título y certificaciones académicas.	✓ 100% del precio del título y certificaciones académicas.

▪ **Requisitos para poder beneficiarte:**

El **Título de familia numerosa** tiene que estar vigente en alguno de los días que media entre la fecha de realización de la matrícula y la fecha de vencimiento, ambas incluidas, del primer recibo de matrícula generado, o entre la fecha de emisión y vencimiento del recibo para el pago del título o certificaciones académicas.

▪ **Documentación a presentar, plazo y forma de presentación:**

- ✓ Copia del **Título de familia numerosa en el que conste, además de las fechas de alta y renovación, la relación nominal de beneficiarios**, expedido por el órgano correspondiente de la Administración Española, o copia del justificante de haber presentado en la Administración competente la solicitud de haber iniciado el procedimiento de reconocimiento o renovación del Título oficial que acredita la condición de familia numerosa. Para que puedas beneficiarte, la solicitud tiene que estar vigente en alguno de los días que media entre la fecha de realización de la matrícula y la fecha de vencimiento, ambas incluidas, del primer recibo de matrícula generado, o entre la fecha de emisión y vencimiento del recibo para el pago de otros servicios de naturaleza académica.

En el plazo de 10 días siguientes a la notificación de la resolución de reconocimiento o renovación de la condición de familia numerosa, tienes que presentar copia del Título para que tu expediente esté completo.

- ✓ Antes del inicio del plazo de la matrícula o antes de solicitar el título y certificaciones académicas, en el caso de que no se haya autorizado la consulta; si no se presenta, no se activará la exención o reducción en el importe de tu matrícula o de otros servicios de naturaleza académica, y se entenderá que se renuncia a ella.
- ✓ Se deberá remitir por correo electrónico escuela.doctorado@uah.es. Será válido el documento remitido siempre y cuando tenga código de verificación para hacer las comprobaciones oportunas. En caso contrario, deberá acudir a la Escuela de Doctorado para su compulsión o bien presentarlo en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca o en las oficinas de asistencia en materia de registros.
- ✓ La exención se puede solicitar en la tutela académica del programa de doctorado.

• **Víctimas del terrorismo**

Así como sus cónyuges e hijos de conformidad con lo previsto en *el artículo 7 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre (Boletín Oficial del Estado de 9 de octubre)*

▪ **Exención:**

- ✓ De todo tipo de tasas académicas.

- ✓ Del precio del título y otros precios de Secretaría incluidos en el *Anexo V del DECRETO 43/2022, de 29 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. número 155 de 1 de julio de 2022)*

- **Requisitos para poder beneficiarse:**

La resolución administrativa tiene que estar vigente en alguno de los días que media entre la fecha de realización de la matrícula y la fecha de vencimiento, ambas incluidas, del primer recibo de matrícula generado.

- **Documentación a presentar, plazo y forma de presentación:**

- ✓ Copia de la resolución administrativa dictada por el órgano correspondiente de la Administración Española por la que se le ha reconocido la condición de víctima del terrorismo.
- ✓ Antes del inicio del plazo de la matrícula, en el caso de que no se haya autorizado la consulta; si no se presenta, no se activará la exención en el importe de la matrícula, y se entenderá que se renuncia a ella.
- ✓ Se deberá remitir por correo electrónico escuela.doctorado@uah.es. Será válido el documento remitido siempre y cuando tenga código de verificación para hacer las comprobaciones oportunas. En caso contrario, deberá acudir a la Escuela de Doctorado para su compulsión o bien presentarlo en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca o en las oficinas de asistencia en materia de registros.

- **Estudiantes con discapacidad**

Considerándose por tales aquellos que tengan un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

Los/as pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, tendrán la consideración de personas con discapacidad con un grado equivalente al 33%. Igualmente, los/as pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio. En estos casos se acreditará mediante el dictamen de incapacidad y el certificado de pensiones del INSS.

- **Exención:**

- ✓ Total de tasas y precios públicos.
- ✓ Del precio del título y otros precios de Secretaría incluidos en el *Anexo V del DECRETO 43/2022, de 29 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. número 155 de 1 de julio de 2022)*

▪ **Requisitos para poder beneficiarse:**

La resolución administrativa tiene que estar vigente en alguno de los días que media entre la fecha de realización de la matrícula y la fecha de vencimiento, ambas incluidas, del primer recibo de matrícula generado.

▪ **Documentación a presentar, plazo y forma de presentación:**

- ✓ Copia de la resolución administrativa dictada por órgano correspondiente de la Administración Española por la que se ha reconocido la condición de discapacitado.
- ✓ Antes del inicio del plazo de la matrícula, en el caso de que no se haya autorizado la consulta; si no se presenta, no se activará la exención en el importe de la matrícula, y se entenderá que se renuncia a ella.
- ✓ Se deberá remitir por correo electrónico escuela.doctorado@uah.es. Será válido el documento remitido siempre y cuando tenga código de verificación para hacer las comprobaciones oportunas. En caso contrario, deberá acudir a la Escuela de Doctorado para su compulsa o bien presentarlo en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca o en las oficinas de asistencia en materia de registros.

Además, la Universidad de Alcalá cuenta con una Unidad de Integración y Coordinación de Políticas de Discapacidad, con sede en el Rectorado. Pza. San Diego, s/n. 28801 - Alcalá de Henares (Madrid). Teléfono: 91 885 40 78 / 40 70. Correo electrónico: discapacidad@uah.es

• **Víctimas de violencia de género**

▪ **Exención:**

- ✓ Del pago de las tasas y los precios públicos por servicios universitarios.
- ✓ Del precio del título y otros precios de Secretaría incluidos en el *Anexo V del DECRETO 43/2022, de 29 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. número 155 de 1 de julio de 2022)*

▪ **Requisitos para poder beneficiarse:**

- ✓ La documentación que acredite las situaciones de violencia de género tiene que estar vigente en alguno de los días que media entre la fecha de realización de la matrícula y la fecha de vencimiento, ambas incluidas, del primer recibo de matrícula generado.
- ✓ Las hijas e hijos de las víctimas de violencia de género podrán, asimismo, beneficiarse de la exención de pago de precios públicos aportando la documentación referente a la condición de víctima de violencia de género de su madre y acreditando, además, su propia situación de dependencia económica.

▪ **Documentación a presentar, plazo y forma de presentación:**

- ✓ Sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, o una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.
- ✓ También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.
- ✓ Antes del inicio del plazo de la matrícula, salvo que ya se hubiese presentado en la preinscripción; si no se presenta, no se activará la exención en el importe de la matrícula, y se entenderá que se renuncia a ella.
- ✓ Se deberá remitir por correo electrónico escuela.doctorado@uah.es. Será válido el documento remitido siempre y cuando tenga código de verificación para hacer las comprobaciones oportunas. En caso contrario, deberá acudir a la Escuela de Doctorado para su compulsión o bien presentarlo en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca o en las oficinas de asistencia en materia de registros.

• **Participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad**

Quienes sufran lesiones invalidantes comprendidas en el ámbito de aplicación del *Real Decreto-Ley 8/2004, de 5 de noviembre, sobre indemnizaciones a las personas participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad*, así como los hijos y cónyuges de los fallecidos.

▪ **Exención:**

- ✓ Del pago de los precios públicos.
- ✓ Del precio del título y otros precios de Secretaría incluidos en el *Anexo V del DECRETO 43/2022, de 29 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. número 155 de 1 de julio de 2022)*

▪ **Requisitos para poder beneficiarse:**

La resolución administrativa tiene que estar vigente en alguno de los días que media entre la fecha de realización de la matrícula y la fecha de vencimiento, ambas incluidas, del primer recibo de matrícula generado.

▪ **Documentación a presentar, plazo y forma de presentación:**

- ✓ Copia de la resolución administrativa dictada por el órgano correspondiente de la Administración Española por la que se le ha reconocido la condición.
- ✓ Antes del inicio del plazo de la matrícula; si no se presenta, no se activará la exención en el importe de la matrícula, y se entenderá que se renuncia a ella.
- ✓ Se deberá remitir por correo electrónico escuela.doctorado@uah.es. Sera válido el documento remitido siempre y cuando tenga código de verificación para hacer las comprobaciones oportunas. En caso contrario, deberá acudir a la Escuela de Doctorado para su compulsa o bien presentarlo en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca o en las oficinas de asistencia en materia de registros.

- **Personas beneficiarias del ingreso mínimo vital a quienes se reconozca dicha condición**

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital.

- **Exención:**

- ✓ Del pago de las tasas y los precios públicos.
- ✓ Del precio del título y otros precios de Secretaría incluidos en el *Anexo V del DECRETO 43/2022, de 29 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. número 155 de 1 de julio de 2022)*

- **Requisitos para poder beneficiarse:**

La resolución administrativa tiene que estar vigente en alguno de los días que media entre la fecha de realización de la matrícula y la fecha de vencimiento, ambas incluidas, del primer recibo de matrícula generado.

- **Documentación a presentar, plazo y forma de presentación:**

- ✓ Copia de la resolución administrativa dictada por el órgano correspondiente de la Administración Española por la que se le ha reconocido la condición de beneficiario del ingreso mínimo vital.
- ✓ Antes del inicio del plazo de la matrícula, en el caso de que no se haya autorizado la consulta; si no se presenta, no se activará la exención en el importe de la matrícula, y se entenderá que se renuncia a ella.
- ✓ Se deberá remitir por correo electrónico escuela.doctorado@uah.es. Sera válido el documento remitido siempre y cuando tenga código de verificación para hacer las comprobaciones oportunas. En caso contrario, deberá acudir a la Escuela de Doctorado para su compulsa o bien presentarlo en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca o en las oficinas de asistencia en materia de registros.